

## **ORDENANZA N° 5.588**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA

### **ORDENANZA**

**Art. 1°.-** AUTORIZASE a que el Departamento Ejecutivo Municipal delegue en el Secretario de Economía y Finanzas y el Director de la AMIP, la facultad de suscribir los Certificados de Deuda emitidos por los distintos organismos y reparticiones municipales.

**Art. 2°.-** Los Certificados de Deuda suscriptos por el Secretario de Economía y Finanzas y el Director de la AMIP, designados en las condiciones y modalidad antedicha, tendrán la fuerza ejecutiva que las normas procesales otorgan a los mismos. La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día de su promulgación.

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ

Concejal

Presidente Concejo Deliberante

DANIEL ANGEL LOPEZ

Secretario Habilitado

Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1407 del día de hoy

Villa María, 18 de noviembre de 2.005

DR. LUIS JOSE REY

Subsecretario Legal y Técnico